



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de mayo de 2001

Original: español

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Décimo período de sesiones

Viena, 8 a 17 de mayo de 2001

Tema 4 del programa

**Cooperación internacional en la lucha contra
la delincuencia transnacional**

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Indonesia, México, Perú, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la conservación de la fauna y flora silvestres y de los recursos genéticos es esencial para el mantenimiento de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible, los cuales son fundamentales en particular para las poblaciones locales e indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y de que se han expresado inquietudes con respecto al acceso ilícito a recursos genéticos,

Tomando nota de los principios en que se sustentan la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres¹, acuerdo que regula el comercio internacional de especies amenazadas y establece recomendaciones para combatir el comercio ilícito de dichas especies, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica²,

Profundamente preocupado por la existencia de grupos, en particular los que actúan a nivel transfronterizo, que se dedican al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres y que con creciente frecuencia utilizan tecnologías sofisticadas,

Reconociendo los vínculos existentes entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, así como la necesidad de prevenir, combatir y erradicar esta modalidad de tráfico ilícito,

Consciente de las adversas repercusiones medioambientales, económicas, sociales y científicas de las actividades de la delincuencia organizada transnacional dedicadas al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres,

Reconociendo que la cooperación internacional, especialmente la asistencia mutua contra el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, es esencial,

Teniendo en cuenta la resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000, en la que se señala que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ constituye un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra actividades delictivas como el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, en aras de promover los principios consagrados en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen posibles medios de promover la cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley y el intercambio de información con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

3. *Pide* al Secretario General que, en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen los instrumentos jurídicos bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre la prevención, la lucha y la erradicación del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.

² Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividad del Programa para el Derecho y las Instituciones Ambientales), junio de 1992.

³ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

silvestres por parte de grupos delictivos organizados y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que, en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre el acceso ilícito a recursos genéticos, así como el grado de participación de los grupos delictivos organizados en dicha actividad, y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones.
